



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Declaración de los Derechos del Niño de 1959, constituye la base doctrinaria que consagra los derechos humanos básicos de los niños de todo el mundo.

Uno de los derechos que aborda centralmente, es la educación. Al respecto la Declaración señala: "se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. Asimismo, la Declaración refiere que: "el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación".

La Convención Internacional de los Derechos del niño incorporada en nuestra Constitución Nacional con la reforma de 1994, garantiza a través de diversas medidas del Estado que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la educación. En el mismo sentido, la Constitución de la provincia de Río Negro establece "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre.

Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria."

En nuestra provincia, se presenta una crítica situación en el plano educativo que no se limita solo a la situación salarial por la que los docentes vienen reclamando hace tiempo, sino a condiciones edilicias inapropiadas en un número representativo de establecimientos educativos de diversas localidades, las que no han sido reparadas durante el receso escolar.

Actualmente, la persistencia del conflicto entre el gobierno y el gremio docente ha impedido el normal inicio del ciclo lectivo, dejando a miles de niños y jóvenes rionegrinos sin que puedan ejercer el derecho básico a recibir educación.

Como la educación es un derecho básico, está en manos de las autoridades provinciales asegurar que todos los niños y jóvenes puedan ejercerlo como lo manda la normativa internacional, nacional y provincial.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de que arbitre medidas urgentes a fin de lograr una respuesta satisfactoria a los reclamos docentes, superando el conflicto para poder iniciar el ciclo lectivo en todas las escuelas de la provincia. La inmediata reparación de las deficiencias edilicias que persisten en los establecimientos educativos de nivel primario y medio, los que constituyen un obstáculo para que todos los niños y adolescentes ejerzan su derecho a recibir una educación en condiciones de igualdad.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Trabajo reanude las reuniones con el gremio docente en el marco de las paritarias.

Artículo 3°.- De forma.